DR. CARLOS LEÓN ACOSTA
NOTARIO NOVENO SUPLENTE
Cuenca - Ecuador

calidad en la que comparecen, declaran bajo juramento su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que, bajo la denominación de "SUPER MARKETYUNO CÍA. LTDA.", se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías, por el Estatuto de la compañía, el Código de Comercio, los convenios o contratos suscritos válidamente por las partes y por las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: "Título I Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo. Artículo Primero: Nombre y Domicilio.-** Bajo la denominación "SUPER MARKETYUNO CÍA. LTDA.", se constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, cuyo domicilio principal se radica en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Se rige por las Leyes del país y por el presente estatuto. Podrá establecer sucursales, filiales, oficinas, almacenes, talleres, plantas, agencias o establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del extranjero. **Artículo Segundo: Objeto Social.-** La compañía tendrá como objeto social producción y comercialización de productos alimenticios y bebidas en general. Podrá asimismo, realizar cualquier clase de inversión en el país o en el extranjero, podrá importar y exportar y formar parte de otras compañías que se dediquen al mismo objeto social anteriormente citado. La compañía podrá ejercer todos los actos de comercio permitidos por las leyes de la República del Ecuador. **Artículo Tercero: Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura de constitución en el Registro

Mercantil; no obstante, la compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables. **Título II Del Capital, Socios, Certificados de Aportación, Transferencia de Participaciones, Libro de Participaciones y Socios, Aumento y Disminución de Capital. Artículo Cuarto.- Capital y Participaciones.-** El capital social de la compañía es el de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en CUATROCIENTAS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA de valor nominal cada una. **Artículo Quinto.- De los Socios.-** Los socios de la compañía tendrán los derechos, las obligaciones y las responsabilidades que se encuentran determinadas en la Ley de Compañías. La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limitará al valor de sus aportaciones individuales. **Artículo Sexto.- Certificados de Aportación.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará necesaria y expresamente su carácter de no negociable, y el número de participaciones que por sus aportes les corresponda; serán debidamente numerados y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la compañía o de las personas que se encuentren haciendo sus veces en virtud de sustitución legal o estatutaria. **Artículo Séptimo.- Transferencia de Participaciones.-** La participación que tiene cada socio en la compañía es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del

capital social. La cesión se realizará necesariamente por escritura pública. Estas transferencias se inscribirán en el libro respectivo de la compañía y, practicada la inscripción, se anulará el certificado de aportación emitido a favor del cedente y se extenderá un nuevo a favor del cesionario. **Artículo Octavo.- Transmisión de participaciones por herencia.-** Las participaciones de cada socio de la compañía son transmisibles por herencia. Si los herederos del socio fueren varios, éstos estarán representados en la compañía por la persona que ellos designaren. **Artículo Noveno.- Libro de Participaciones y Socios.-** En la compañía se llevará el Libro de Participaciones y Socios, en el que se anotarán los nombres de los socios con la indicación del número y monto de las participaciones aportadas por cada uno de ellos; y, además en aquel se inscribirán todas las modificaciones y cambios que se produzcan en razón de las transferencias o transmisiones. **Artículo Décimo.- Pérdida o Destrucción de Certificados.-** En caso de perderse o destruirse un certificado de aportación, el socio propietario del mismo podrá obtener que la compañía le extienda un nuevo certificado de aportación, previa la anulación del anterior, de lo que se dejará constancia en el Libro respectivo para lo que se cumplirán las formalidades legales correspondientes. **Artículo Décimo Primero.- Aumento de Capital.-** El capital social podrá ser aumentado en cualquier tiempo, previa resolución de la Junta General. En caso de acordarse el aumento del capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo a prorrata de sus aportes sociales. **Artículo Décimo Segundo.- Disminución del Capital.-** La

Junta General podrá resolver la reducción del capital social de la compañía, siempre y cuando ello no implique la devolución a los socios de parte de las aportaciones realizadas y pagadas, excepto cuando se trate de la exclusión de un socio. **Título III Ejercicio Económico, Balance, Reservas y Distribución de Utilidades, Artículo Décimo Tercero.- Ejercicio Económico y Balance.-** El ejercicio económico terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al final del mismo, se someterá a consideración y conocimiento de la Junta General los balances, el estado de pérdidas y ganancias y de situación, los que irán acompañados del informe del Gerente General. Durante los quince días anteriores a la celebración de la Junta General, para una mayor transparencia los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía tales balances e informe. **Artículo Décimo Cuarto.- Reservas y Utilidades.-** La Junta General resolverá sobre la distribución de las utilidades líquidas y realizadas, de las cuales segregará, forzosamente, un cinco por ciento cada anualidad para formar e incrementar el fondo de reserva legal, hasta cuando éste llegue a ser igual, cuando menos, al veinte por ciento del capital social. Una vez segregado dicho porcentaje, anualmente o completado tal límite, la Junta General podrá determinar las cantidades que se destinen a reservas voluntarias o especiales y el monto de los dividendos que habrá de repartirse entre los socios, en proporción a cada participación social pagada. El pago de tales dividendos se realizará en las oficinas de la compañía a partir de la fecha que señale la Junta General para el efecto. **Título IV Del Gobierno y de la Administración, Artículo Décimo Quinto.- Norma General.-** La Junta

DR. CARLOS LEON ACOSTA
NOTARIO NOVENO SUPLENTE
CUENCA - Ecuador

General que es el órgano supremo de la Compañía estará constituida por los socios legalmente convocados y reunidos. *Sesionará ordinariamente* cuando menos una vez al año, dentro de los plazos previstos por la Ley; y extraordinariamente en cualquier momento. La administración de la *compañía de responsabilidad limitada corresponde* al Gerente General y al Presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ostentada y ejercida por el Gerente General. **Artículo Décimo Sexto.- De la Junta General.-** La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano principal de la compañía. Estará presidida por el Presidente de la compañía o por quién le subrogue y a falta de cualquiera de los antes mencionados, por el socio que designe la junta, el cual actuará como presidente ad-hoc, para determinada sesión. Actuará como secretario el Gerente General y a falta de éste se designará un secretario ad-hoc. **Artículo Décimo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General de Socios será llevada a cabo por el Gerente General de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celébre la reunión de la junta general. En los mencionados ocho días no se contarán ni el día de la convocatoria ni el de realización de la junta general. **Artículo Décimo Octavo.- Quórum de Instalación.-** Salvo que la Ley establezca otra disposición, la Junta General de Socios se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de cuando menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda

Art. 15 R.L.

convocatoria se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará por escrito que la Junta General se instalará con los socios presentes. **Artículo Décimo Noveno.- Quórum de Decisión.-** Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Vigésimo.- Atribuciones de la Junta General.-** Las principales atribuciones de la Junta General son las siguientes: Designar y remover, por las causas determinadas en la Ley al Gerente General y al Presidente, quienes podrán ser o no socios de la compañía, así como fijar su remuneración; Aprobar las cuentas y los balances e informes que presenten los administradores y del Auditor Externo, en caso de haberlo, examinar y dictar las resoluciones correspondientes; Resolver sobre las proposiciones del Gerente General y sobre los asuntos que plantearen los socios, cuando estuvieren incluidos en la convocatoria o en el orden del día; Decidir acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación; Ejercer todas las supremas facultades resolviendo sobre cualquier cuestión referente a los asuntos sociales, y tomar las decisiones que considere convenientes; Expedir los reglamentos que creyere del caso; Acordar todas las modificaciones procedentes al contrato social; Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; Aprobar la cesión de las partes sociales y la admisión

de nuevos socios, para lo cual se requerirá el consentimiento unánime del capital social; Decidir acerca del aumento o disminución del capital, la prórroga del contrato social o la disolución anticipada de la compañía, así como cualquier reforma al estatuto social; Interpretar el presente estatuto; Resolver sobre todo contrato que mire al dominio de bienes inmuebles o comprometa la responsabilidad de la Compañía frente a terceros, por un monto que exceda de la suma de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América; Designar a los Auditores Externos cuando la Ley así lo requiera; Vigilar el movimiento económico y contable, pudiendo solicitar informes a cualquier funcionario o empleado y en cualquier momento; Autorizar la compra, venta, permuta, hipoteca, arriendo, anticresis u otros gravámenes de dominio de bienes inmuebles siempre que estos superen el monto de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América; Resolver sobre la creación de sucursales, agencias o establecimientos; Acordar la exclusión de un socio por las causales previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; y, Las demás que en la Ley o en este estatuto no estuvieren otorgadas a los administradores. **Artículo Vigésimo Primero.- Juntas Generales de Socios.-** Las Juntas Generales de Socios pueden ser Ordinarias o Extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía, previa convocatoria del Gerente General. **Artículo Vigésimo Segundo.- Juntas Generales Ordinarias.-** Las Juntas Generales Ordinarias de Socios se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. **Artículo Vigésimo**

Tercero.- Juntas Generales Extraordinarias.- Las Juntas Generales Extraordinarias de Socios sesionarán en cualquier época que sean convocadas, de conformidad con la Ley y el presente estatuto. **Artículo Vigésimo Cuarto.- Orden del Día.-** En las Juntas Generales de Socios, ya sean ordinarias o extraordinarias, solamente podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad. **Artículo Vigésimo Quinto.- Junta General Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para conocer cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad la celebración de la Junta Universal. **Artículo Vigésimo Sexto.- Concurrencia de los Socios a las Juntas Generales.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a menos que el representante ostente poder general o especial legalmente conferido. **Artículo Vigésimo Séptimo.- De las Actas y Expedientes.-** La compañía llevará el Libro de Actas de Sesiones de Junta General, las mismas que serán legalizadas con las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta y de todos los socios cuando se trate de Juntas Generales Universales. Se formará un expediente de cada sesión de Junta General, el mismo que contendrá la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido efectuadas de

conformidad con la Ley y el Estatuto. Se incorporará a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General. Las actas se extenderán por escrito, al anverso y al reverso, debidamente foliadas y rubricadas, sin que se pueda dejar espacios en blanco entre un acta y otra. **Artículo Vigésimo Octavo.- Presidente de la Compañía.-** El Presidente de la compañía será designado por la Junta General entre los socios o fuera de ellos, para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente sustituido. Corresponde al Presidente de la compañía: Presidir las sesiones de Junta General y suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las sesiones respectivas; Vigilar el movimiento general de la sociedad y la correcta gestión administrativa; Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la compañía los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; y Ejercer las demás atribuciones que le correspondan, conforme a este estatuto o a la Ley. **Artículo Vigésimo Noveno.- Gerente General de la Compañía.-** El Gerente General, quién podrá ser o no socio de la compañía, será designado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: Representar a la Sociedad, legal, judicial y

extrajudicialmente, como su mandatario general, obligándola con su firma, debiendo entenderse que se encuentra investido de las más amplias atribuciones, incluyéndose las especiales de que trata el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; Administrar la Sociedad y supervigilar el correcto desempeño y labores de funcionarios y empleados; Contratar y remover funcionarios y personal en general, fijando su remuneración y señalando sus deberes y responsabilidades; Convocar a las reuniones de Junta General; Actuar como secretario de las sesiones de Junta General y firmar con el Presidente de la compañía las actas de las sesiones respectivas; Necesitará autorización de la Junta General, únicamente para contratos que miren al dominio de bienes inmuebles o comprometan la responsabilidad de la Compañía frente a terceros, por un monto que exceda de la suma de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América; Suscribir con el Presidente de la compañía los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio, Presentar a consideración de la Junta General Ordinaria de socios el informe sobre su administración y los balances; Conferir poderes especiales para determinados negocios que miren la buena marcha de la sociedad; Redactar y suscribir las actas de Junta General; Formar los expedientes de las Juntas Generales y cuidar de los mismos y de todos los documentos que se presenten para conocimiento del organismo indicado; Tener a su cuidado el libro de socios y participaciones y los de actas de Junta General; Certificar, acerca de las resoluciones que tome la Junta General; y con igual requisito conferir copias u otras certificaciones que le

fueren solicitadas; Dirigir los negocios de la Compañía; Aprobar el cuadro de sueldos del personal; Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente estatuto, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General; y, Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con todas las obligaciones que la Ley señala, responsabilizándose ante la Compañía por las operaciones que efectúe y los actos y contratos que celebre. **Título V Disolución y Liquidación, Referencia Legal Artículo Trigésimo.- Norma General.-** La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de conformidad con la misma ley. **CUARTA: DECLARACIONES JURAMENTADAS.-** Los comparecientes bajo juramento declaran: Que el capital se ha suscrito y pagado en la siguiente forma:

Nombre del Socio	**Capital Suscrito**	**Capital Pagado**
Sebastián Crespo Alvarado	$ 134,00	$ 134,00
Julián Andrés Salazar Velez	$ 134,00	$ 134,00
Juan Sebastián Moscoso Amador	$ 66,00	$ 66,00
Juan Esteban Crespo Moscoso	$ 66,00	$ 66,00
TOTAL	**$ 400,00**	**$ 400,00**

Los comparecientes, de conformidad con lo establecido en el Art. 137 de la Ley de Compañías, reformado, declaran bajo juramento la correcta integración del capital que aportan, que el capital suscrito y pagado con el

que se constituye esta compañía, es de CUATROCIENTOS DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, además declaran que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario por los socios SEBASTIÁN CRESPO ALVARADO quien suscribe, CIENTO TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que representan CIENTO TREINTA Y CUATRO PARTICIPACIONES, JULIÁN ANDRÉS SALAZAR VELEZ quien suscribe CIENTO TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan CIENTO TREINTA Y CUATRO PARTICIPACIONES, JUAN SEBASTIÁN MOSCOSO AMADOR quien suscribe, SESENTA Y SÉIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que representan SESENTA Y SÉIS PARTICIPACIONES; y, JUAN ESTEBAN CRESPO MOSCOSO quien suscribe SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que representan SESENTA Y SEIS PARTICIPACIONES llegando a la totalidad del capital social. Los comparecientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Compañías, reformado, declaran bajo juramento, que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, en una cuenta a nombre de la compañía, una vez que ésta se encuentre legalmente constituida y tenga personalidad jurídica. **QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Se designa como Presidente de la compañía a Julián Andrés Salazar Velez y como Gerente General de la misma a Sebastián Crespo Alvarado. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Juan Fernando Valdivieso González, para que en su nombre realice todos los trámites necesarios

DR. CARLOS LEON ACOSTA
NOTARIO NOVENO SUPLENTE
CUENCA - ECUADOR

para la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta, agregue Usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público. La presente minuta ha sido elaborada y suscrita por el DOCTOR JUAN FERNANDO VALDIVIESO, ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY, que junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones requeridas por las partes, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con todos los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella y solicitados por las partes. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales aplicables al caso, hecho que bajo juramento los comparecientes manifiestan que para efectuar la presente escritura el Notario requirió el cumplimiento de todas las solemnidades legales del instrumento público y los comparecientes las cumplieron; y, leída que fue la presente escritura íntegramente al (los) otorgante (s) por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en constancia de su aceptación a la vez que hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, misma que aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes,

por lo tanto la presente escritura pública queda incorporada al protocolo de la Notaria a mi cargo de todo lo cual doy fe.-

SEBASTIÁN CRESPO ALVARADO
CI.0103937140

JUAN SEBASTIÁN MOSCOSO AMADOR
CI.0103086773

JUAN ESTEBAN CRESPO MOSCOSO
CI.0102424678

JULIÁN ANDRÉS SALAZAR VELEZ
CI.0104040555

DOCTOR CARLOS GUILLERMO LEON ACOSTA
NOTARIO NOVENO SUPLENTE DEL CANTON CUENCA

Dr. Carlos León Acosta
NOTARIO NOVENO SUPLENTE
CUENCA - ECUADOR

ACCIÓN DE PERSONAL	REPÚBLICA DEL ECUADOR FUNCIÓN JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA	Nro. 1489-2016-UTHA-PAS Fecha 27/jul/2016

1 ORGANOS AUXILIARES DE AZUAY	2	Nro Fecha 27/jul/2016

3 LEON	ACOSTA	CARLOS	4 Rige A Partir De 01/ago/2016 Rige Hasta 24/ago/2016
	Apellidos	Nombre	

5 Cédula de Indent. 171011063-4	6 Cédula Militar	7 Certificado de Votación

8 Tipo Acción de Personal: Encargo

9 Explicación

Dra. Jenny Ochoa Chacón, Directora Provincial (e) de Azuay del Consejo de la Judicatura, procede a encargar la Notaría Novena del cantón Cuenca, en mérito de la licencia concedida al Dr. Eduardo Palacios Sacoto, del 1 al 24 de agosto de 2016.

10 Situación Actual		11 Situación Propuesta	
Dependencia	ORGANOS AUXILAIRES DE AZUAY	Dependencia	ORGANOS AUXILIARES DE AZUAY
Departamento		Departamento	NOTARIA NOVENA
Puesto	NOTARIO SUPLENTE	Puesto	NOTARIO SUPLENTE
Remuneración Unif.		Remuneración Unif.	
Lugar de Trabajo	CUENCA	Lugar de Trabajo	CUENCA
Partida		Partida	

12 La persona reemplaza a: DR. EDUADO PALACIOS SACOTO
Quien cesó en el Cargo con fecha: Causal

13

Registro Nro 1489-2016
Fecha 27/jul/2016

ING. JENNY AVILA CARRERA
COORDINADORA (E) TALENTO HUMANO

DRA. JENNY OCHOA CHACON
DIRECTORA PROVINCIAL (E) DE AZUAY

Consejo de la Judicatura
AZUAY
Dirección Provincial

ACCIÓN DE PERSONAL	REPÚBLICA DEL ECUADOR FUNCIÓN JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA	Nro. 1488-2016-UTHA-PAS Fecha 27/jul/2016

1	2
ORGANOS AUXILIARES DE AZUAY	Nro Fecha 27/jul/2016

3			4	
LEON	ACOSTA	CARLOS	Rige A Partir De	01/ago/2016
Apellidos		Nombre	Rige Hasta	24/ago/2016

5 Cédula de Indent. 171011063-4	6 Cédula Militar	7 Certificado de Votación

8 Tipo Acción de Personal ASUME

9 Explicación

De conformidad a los artículos 178, y 200 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 38, 254, 296 Y 297 del Código Orgánico de la Función Judicial; y, dando cumplimiento a la Resolución No. 260 Y 344-2014, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura y del memorando DNTH- 02954-2015 del 30 de enero del 2015, en virtud del Art. único de la Resolución 30-2016 de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Azuay, se procede a posesionar al Dr. CARLOS LEON ACOSTA, en calidad de Notario Suplente de la Notaria Novena del cantón Cuenca.

10 Situación Actual		11 Situación Propuesta	
Dependencia	ORGANOS AUXILIARES DE AZUAY	Dependencia	
Departamento		Departamento	
Puesto	NOTARIO SUPLENTE	Puesto	
Remuneración Unif.		Remuneración Unif.	
Lugar de Trabajo	CUENCA	Lugar de Trabajo	
Partida		Partida	

12 La persona reemplaza a DR. EDUARDO PALACIOS SOTO
Quien cesó en el Cargo con fecha Causal

13

Registro Nro 1488-2016
Fecha 27/jul/2016

ING. JENNY AVILA CARRERA
COORDINADORA (E) TALENTO HUMANO

DRA. JENNY OCHOA CHACON
DIRECTORA PROVINCIAL(E) DE AZUAY

Consejo de la Judicatura
AZUAY
Dirección Provincial

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/07/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7738986
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0102147345 VALDIVIESO GONZALEZ JUAN FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SUPER MARKETYUNO CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G47	
OPERACION PRINCIPAL	G4711.01	VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN TIENDAS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS,
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4721.01	VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS O EN CONSERVA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4721.04	VENTA AL POR MENOR DE PESCADO, CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y PRODUCTOS DE LA PESCA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4721.05	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE PANADERÍA, CONFITERÍA Y REPOSTERÍA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4721.06	VENTA AL POR MENOR DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS (INCLUIDOS LOS DE AVES DE CORRAL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4722.02	VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (NO DESTINADAS AL CONSUMO EN EL LUGAR DE VENTA) EN ESTABLECIMIENTOS
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **08/09/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

01/08/2016 4.47 PM

DR. CARLOS LEÓN ACOSTA
NOTARIO NOVENO SUPLENTE
CUENCA - ECUADOR

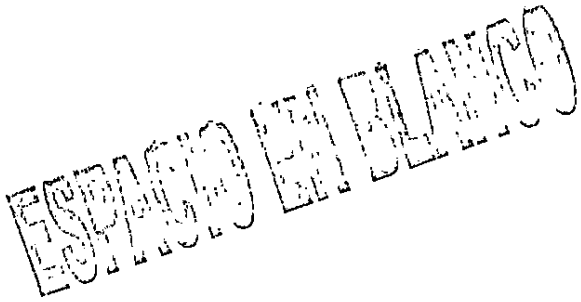

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

DR. CARLOS LEÓN ACOSTA
NOTARIO NOVENO SUPLENTE
CUE. - ECUADOR

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notariel doy fe que la copia que antecede en 1 foja(s) es igual al documento que me fue presentado para su confrontacion.

Cuenca, a 03 AGO 2016

Dr. Carlos León Acosta
NOTARIO NOVENO SUPLENTE
CUENCA - ECUADOR

01/08/2016 4.47 PM

ESPAÇO EM BRANCO

ESPAÇO EM BRANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
NOTARIO NOVENO SUPLENTE

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0103937140

Nombre: CRESPO ALVARADO SEBASTIAN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -

Fecha: -

Número de certificado: -

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 3 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

2127107

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

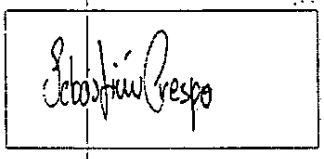

Número único de identificación: 0103937140

Nombres del ciudadano: CRESPO ALVARADO SEBASTIAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 21 DE MAYO DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ---------

Fecha de Matrimonio: ---------

Nombres del padre: CRESPO CORDERO DIEGO ANTONIO

Nombres de la madre: ALVARADO GONZALEZ MARIA AUGUSTA

Fecha de expedición: 20 DE OCTUBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 3 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES;
Date: 2016.08.03 11:08:03 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

2127107

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0103086773

Nombre: MOSCOSO AMADOR JUAN SEBASTIAN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -

Fecha: -

Número de certificado: -

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 3 DE AGOSTO DE 2016.

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

2127156

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

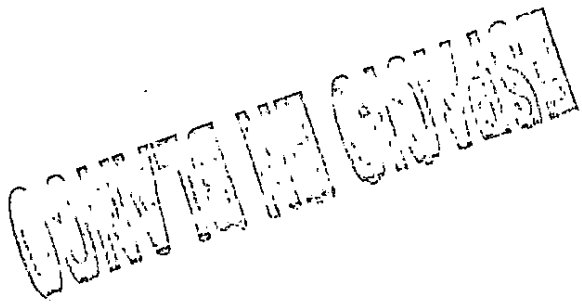

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
NOTARIO NOVENO SUPLENTE
CUENCA - ECUADOR

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

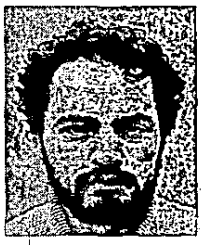

Número único de identificación: 0103086773

Nombres del ciudadano: MOSCOSO AMADOR JUAN SEBASTIAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 18 DE JULIO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: ---------

Fecha de Matrimonio: 29 DE JUNIO DE 2012

Nombres del padre: MOSCOSO FERNANDO AUGUSTO

Nombres de la madre: AMADOR MARIA DE LOURDES

Fecha de expedición: 20 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 3 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES.
Date: 2016.08.03 11:10:38 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

2127156

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
NOTARIO NOVENO SUPLENTE
CUENCA - ECUADOR

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0102424678

Nombre: CRESPO MOSCOSO JUAN ESTEBAN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -

Fecha: -

Número de certificado: -

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 3 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

2127309

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

ESPAÇO EM BRANCO

ESPAÇO EM BRANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

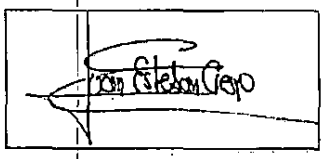

Número único de identificación: 0102424678

Nombres del ciudadano: CRESPO MOSCOSO JUAN ESTEBAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/GIL RAMIREZ DAVALOS

Fecha de nacimiento: 16 DE JUNIO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MOSCOSO AMADOR MARIA ANDREA

Fecha de Matrimonio: 5 DE ABRIL DE 2013

Nombres del padre: CRESPO EZEQUIEL TEODORO

Nombres de la madre: MOSCOSO CARVALLO ZARA ALEJANDRINA

Fecha de expedición: 5 DE ABRIL DE 2013

Información certificada a la fecha: 3 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.08.03 11:11:29 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

2127309

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
NOTARIO NOVENO SUPLENTE

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0104040555

Nombre: SALAZAR VELEZ JULIAN ANDRES

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -

Fecha: -

Número de certificado: -

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).
2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 3 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

2127359

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

PRICO EN BLANCO

PRICO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
DR. CARLOS ... COSTA
NOTARIO NOVENO SUPLENTE
CUENCA - ECUADOR

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0104040555

Nombres del ciudadano: SALAZAR VELEZ JULIAN ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 19 DE MAYO DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ---------

Fecha de Matrimonio: ---------

Nombres del padre: SALAZAR SANCHEZ CARLOS ALBERTO

Nombres de la madre: VELEZ VELASCO SILVIA MARIA

Fecha de expedición: 6 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 3 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.08.03 11:12:14 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

2127359

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA ..... COPIA CERTIFICADA QUE LA
FIRMO Y SELLO EL DÍA DE SU ELABORACION.

Dr. Carlos León Acosta
NOTARIO NOVENO SUPLENTE
CUENCA - ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-200-000030945

20160101009P02730

NOTARIO(A) SUPLENTE CARLOS GUILLERMO LEON ACOSTA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:	20160101009P02730

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE AGOSTO DEL 2016, (11:19)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CRESPO ALVARADO SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103937140	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MOSCOSO AMADOR JUAN SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103086773	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CRESPO MOSCOSO JUAN ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102424678	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SALAZAR VELEZ JULIAN ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104040555	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
AZUAY	CUENCA	HUAYNACAPAC

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00

NOTARIO(A) SUPLENTE CARLOS GUILLERMO LEON ACOSTA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA

AP: 1488-20016-UTHA-PAS

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 11865

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8847
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/10/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	642
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA /CUENCA /03/08/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SUPER MARKETYUNO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 28 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2016

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

Unidad Nacional de Registro de Datos Públicos — Registro Mercantil del Cantón Cuenca — REGISTRO MERCANTIL CUENCA
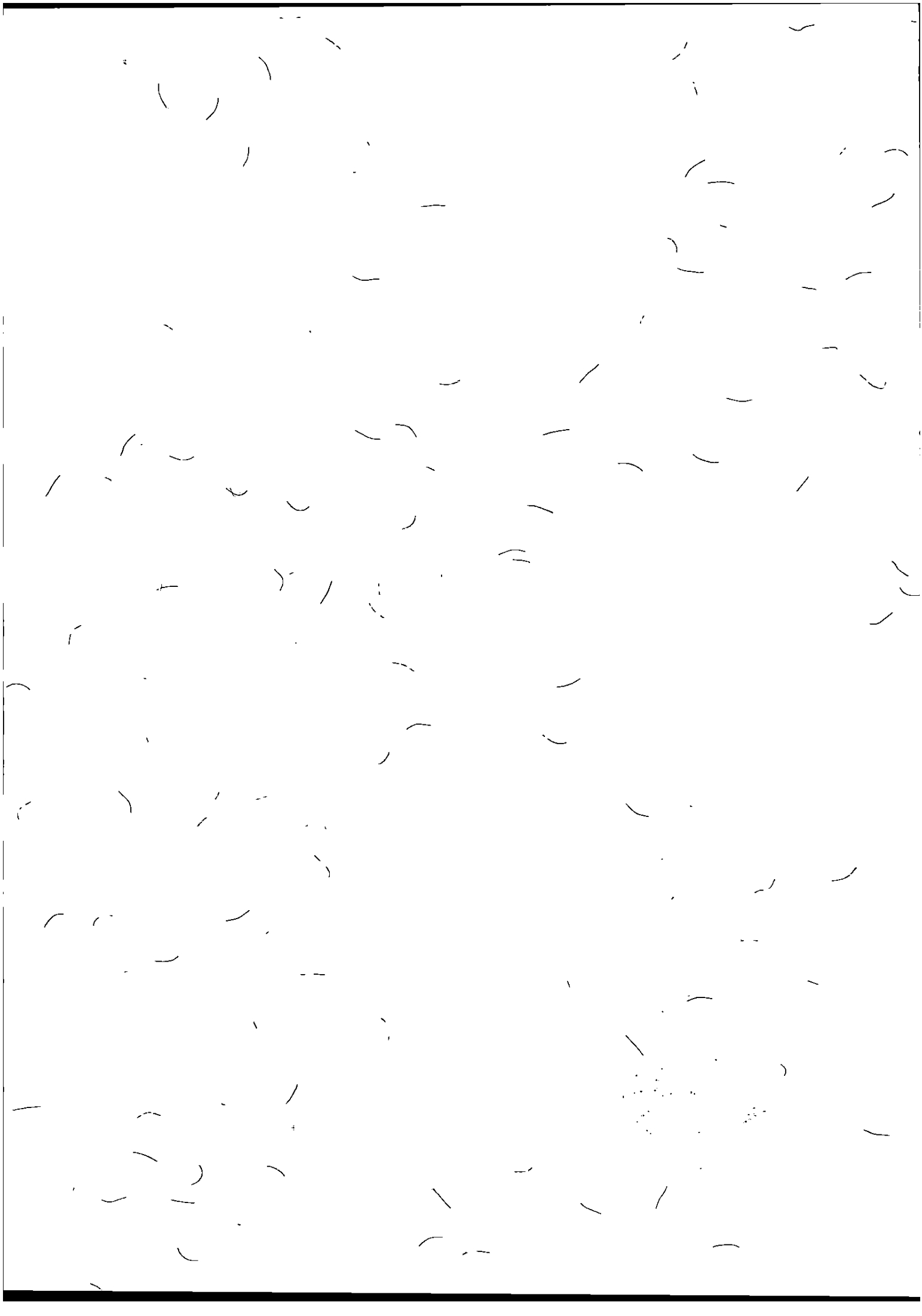
Nº 0243559